

## REQUERIMIENTO DE PAGO

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Manuel Pardo Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Nº 2, Bl. 10, 3º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

## CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Manuel Pardo Silva se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

## RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 1º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de falta de pago de las rentas o cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Cuarto.- Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "falta de pago de las rentas".

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

## ACUERDA

Requerir al interesado para que, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del presente acto, proceda a regularizar su situación satisfaciendo la cantidad adeudada poniendo al día los pagos de la renta pactada en el contrato de arrendamiento, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera, acordando así por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese al ocupante el presente acuerdo, advirtiéndole que este acto no agota la vía administrativa, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ANUNCIO de 16 de junio de 2004, por el que se notifica a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García Elices la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de revocación de la ayuda concedida a su hijo, conforme a la Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2002/2003.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución del procedimiento de revocación de ayuda, recaída en el expediente 0306-04-112, y seguido por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Primero.- Revocar la ayuda que por importe de 184,51 euros, ha sido concedida al hijo de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García Elices, por

Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2002/2003.

Segundo.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- No debe proceder a efectuar la devolución de la cantidad indicada hasta que no se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro, S.A.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Unigro, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Princesa Sofía 72.- Mérida.

Expediente nº: 67/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 3.200 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

### *ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Industria Cárnica El Bellotero.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Industria Cárnica El Bellotero.

Último domicilio conocido: C/ Cantones 38.- Almendralejo.